



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0049-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 04 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 02-2024-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Analista Logístico II en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, el Informe N°000672-2024-MTPE/24.2.1.3.3 de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000694-2024-MTPE/24.2.1.3 de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000124-2024/MTPE/3/24.2.1.1 de fecha de fecha 04 de julio de 2024 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, según el Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", y modifica el Decreto Supremo N° 019- 2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa "Jóvenes Productivos";

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la baja de bienes muebles patrimoniales en el procedimiento, por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al SNC;

Que, el artículo 48° de la citada Directiva precisa que son causales para la baja de bienes muebles, entre otros: (...) g) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble*



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2024-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 03 de julio de 2024, el Analista Logístico II en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos ha sustentado y recomendado la baja patrimonial de veintinueve (29) bienes muebles ubicados en la sede central, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, conforme indica el literal g) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Memorando N° 000694-2024-MTPE/24.2.1.3 de fecha 03 de julio de 2024, la Unidad de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000672-2024-MTPE/24.2.1.3.3 elaborado por el Área de Abastecimiento, mediante el cual se concluye la baja patrimonial de veintinueve (29) bienes muebles ubicados en la sede central, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; toda vez que, al comparar la propuesta económica de la empresa NEKSYS LOGISTICS S.AC. con los costos promedios de mercado (obtenidos mediante página web), se aprecia que la reparación de aquellos bienes muebles resulta ser elevada en relación con su valor comercial;

Que, mediante Memorando N° 000124-2024/MTPE/3/24.2.1.1 de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la baja patrimonial de veintinueve (29) bienes muebles ubicados en la sede central, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, conforme indica el literal g) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la baja de los bienes mueble patrimoniales por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 1, adjunto al presente;

Con los visados del Área de Abastecimiento; y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", aprobado por Resolución Ministerial N° 095-2024-TR;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja patrimonial y contable de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales por la causal Mantenimiento o reparación onerosa, registrados en el módulo patrimonio del sistema SIGA-MEF, del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", por un valor neto total de S/ 11,601.06 (Once mil seiscientos uno con 06/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1 de la presente resolución

RESUMEN CONTABLE DEL ANEXO

ITEM	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)	CANTIDAD DE BIENES
1	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	8,006.13	6,767.98	1,238.15	10
2	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9,109.91	-	9,109.91	16
3	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1,253.00	-	1,253.00	3
TOTALES			18,369.04	6,767.98	11,601.06	29

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos ejecutar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexos 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las acciones pertinentes.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

JEFE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

